

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, con el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante partes procesales por intermedio del apoderado de la parte ejecutante, obrante a PDF No. 61, la solicitud fue remitida desde el correo inscrito en el SIRNA por la apoderada de la rama judicial Sírvasse proveer. Cartago, Valle, Julio 26 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS
MIL VEINTITRES (2023) .**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO
Promovida por: CIVIL EQUIPMENT SAS
Contra: CAMAIA SAS
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00072-00
Auto: 1150**

Por medio de escrito que antecede visible a PDF 61 ,la apoderada judicial de la parte demandante, allega solicitud de suspensión del presente proceso, el cual tiene como anexo el acuerdo de transacción suscrito por los representantes legales de los histriones procesales en contienda, y en la cláusula segunda pactaron de común acuerdo solicitar ante este despacho **LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR EL TERMINO SEIS (6) MESES**, pedimento que se estima procedente, a la luz de lo normado en el artículo 161 numeral 2 del C.G.P., motivo por el cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO por un término de seis meses conforme a lo pactado por la partes procesales en el escrito de transacción, es decir hasta el 26 de Enero de 2024, de acuerdo a lo expuesto ut-supra.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

OVC

República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 27 DE JULIO DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd2ec3ab6ae6182daa487a7acfa684e575ac9b040c2ce9b1adb23a90ef0b737**

Documento generado en 26/07/2023 10:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>